



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. **47001405300520170054900**

CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: GRUPO MOLANO, VALERIA, ANDREA Y JORGE
CAMILO GNECCO

Previo a pronunciarse respecto si se sigue adelante con la ejecución, requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que se sirva informar el trámite dado a los oficios N° 0320 del 26 de marzo de 2019 y 0850 del 23 de agosto de 2019, para lo cual, remítase copia de tales comunicaciones.

En lo que concierne el embargo de remanente, el despacho se abstiene de su decreto toda vez que la acción enderezada por el accionante fue la efectividad para la garantía real hipotecaria con la que se busca la satisfacción de la obligación con el bien dado en garantía y, pese a que existe la posibilidad de ejercer conjuntamente la personal y la real a través de la denominada mixta, no lo es menos que, desde que reformó la demanda se cerró a esa posibilidad enfatizándose en la subsanación que únicamente se adelantaría la real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb38ace3749c421f3bf7dae6904c1fda96d7ea666aeb7224893a719bf45081d**

Documento generado en 16/06/2022 03:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>